

ACTA DE LA JUNTA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL SE COMUNICA A LOS LICITANTES PARTICIPANTES, EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, LO-019GYR119-E35-2016, RELATIVA A LA: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DE 10 CONSULTORIOS EN AGUASCALIENTES (ZONA INDUSTRIAL), AGUASCALIENTES"

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de México, siendo las **16:00 horas** del día **19 del mes de mayo del año 2016**, de acuerdo con la cita notificada a los licitantes que participaron en el acto celebrado el día **05 de mayo** del año en curso correspondiente a la presentación y apertura de las proposiciones y circular aclaratoria No. 1, del 17 de mayo del año en curso, de este procedimiento de contratación para conocer el fallo del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles, ubicada en el piso 3 del inmueble del IMSS localizado en la calle Durango No. 291, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Preside el presente acto el Ing. Oscar Islas León, **Subjefe de División de Procedimientos de Contratación**, con fundamento en lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el numeral 5.18 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del IMSS, así como el numeral 8.1.4.1.4 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se llevó a cabo la lectura del mismo, precisándose que se anexa como parte de esta acta, en **16** fojas impresas por anverso y reverso, y que debe tenerse por reproducido en este punto como si a la letra se insertase, para los licitantes que presentaron proposiciones, y que para los licitantes que no hayan asistido al presente evento, estará disponible en CompraNet este mismo día. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en el tablero de avisos localizado en el segundo piso del edificio administrativo del IMSS localizado en la calle Durango No. 291, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, que es un lugar visible con acceso al público.

NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y MONTO TOTAL DE SU PROPOSICIÓN.

De conformidad con el fallo antes referido, la proposición que resultó solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y es la proposición económicamente más conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social, con una puntuación de **91.61** es la presentada por el licitante **RECUBRIMIENTOS OPERACIONES CONSTRUCCIÓN KO, S. DE R.L. DE C.V.**, y en consecuencia, se le adjudica el contrato No. 1-15010001-4-43690

correspondiente a la Licitación Pública Nacional Número LO-019GYR119-E35-2016, relativa a la: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DE 10 CONSULTORIOS EN AGUASCALIENTES (ZONA INDUSTRIAL), AGUASCALIENTES", con un monto total de \$25,682,787.71 (Veinticinco millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y siete pesos 71/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de \$29,792,033.74 (Veintinueve millones setecientos noventa y dos mil treinta y tres pesos 74/100 M.N.) incluyendo el IVA.

FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar la garantías de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de este fallo, conforme a lo indicado en el artículo 48, fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 90 de su Reglamento, pero invariablemente antes de la firma del contrato; en las oficinas de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, 2° Piso, Colonia Roma, C.P. 06700, Ciudad de México.

LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO.

La presente acta surte efecto para la empresa **RECUBRIMIENTOS OPERACIONES CONSTRUCCIÓN KO, S. DE R.L. DE C.V.**, de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios No. 1-15010001-4-43690 y sus anexos a las 16:00 horas, del día 23 de mayo de 2016, en las oficinas de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, 2° Piso, Colonia Roma, C.P. 06700, Ciudad de México.

FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

El contratista deberá iniciar los trabajos el día 25 mayo de 2016, los cuales tendrán una duración de 180 (ciento ochenta) días naturales.

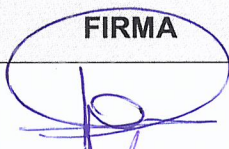
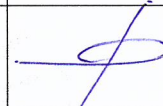
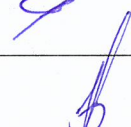
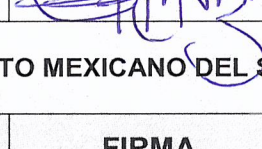
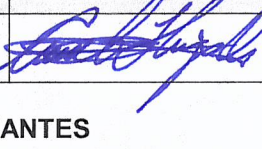
D. CIERRE

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme a lo dispuesto en el numeral II.8.1 de la convocatoria a esta licitación, se comunica a los participantes que las proposiciones desechadas durante el presente procedimiento de contratación podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha de este fallo.

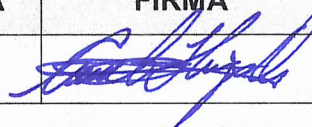
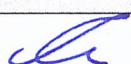
Para constancia y a fin de que surta los efectos legales de notificación, se rubrica al margen y se firma al final de la presente, por las personas que intervinieron en el acto cuyos nombres, cargos y representación se detallan a continuación, cerrándose la presente a las 17:00 horas del día en que se levanta.

Procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional No.
LO-019GYR119-E35-2016

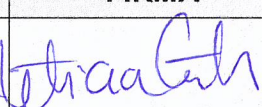
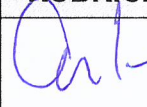
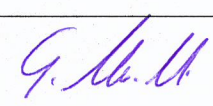
POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO y/o CATEGORÍA	FIRMA	RUBRICA
Ing. Oscar Islas León.	Subjefe de División de Procedimientos de Contratación.		
C. Miguel Ángel Santos.	Representante de la Coordinación de Infraestructura y Planeación Médica.		
Lic. Moisés David Guzmán Sabag.	Representante de la Subjefatura e División de Apoyo Normativo.		
Ing. Francisco Javier Santiago.	Representante de la División de Construcción.		
Arq. Cristian Hernández Orozco.	Lider de Proyectos de la División de Concursos y Contratos.		
Ing. Tania Estefanía Gutiérrez Castruita.	Analista de la División de Concursos y Contratos.		

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO y/o CATEGORÍA	FIRMA	RUBRICA
Ing. José Armando Hinojosa Ortiz.	Auditor		

POR LAS EMPRESAS LICITANTES

NOMBRE	REPRESENTANTE	FIRMA	RUBRICA
RECUBRIMIENTOS OPERACIONES CONSTRUCCIÓN KO, S. DE R.L. DE C.V.	Arq. Leticia Cortés Hernández.		
PRECISA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	C. Gustavo Moreno Martínez.		

-----FIN DEL ACTA -----

9

F A L L O

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LO-019GYR119-E35-2016, RELATIVA A LA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DE 10 CONSULTORIOS EN AGUASCALIENTES (ZONA INDUSTRIAL), AGUASCALIENTES.”

La Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria (ARC), a través de la División de Concursos y Contratos, emite el presente Fallo de la Licitación Pública Nacional número LO-019GYR119-E35-2016, para la adjudicación del contrato de OBRA PÚBLICA bajo la condición de pago a PRECIOS UNITARIOS, que tendrá por objeto la “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DE 10 CONSULTORIOS EN AGUASCALIENTES (ZONA INDUSTRIAL), AGUASCALIENTES”, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 68 de su Reglamento, y demás requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas fue celebrado el día 05 de mayo del año 2016, en el cual de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se recibieron para su evaluación las siguientes propuestas:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE(S)	PRECIO A PAGAR POR LOS TRABAJOS LA PROPOSICIÓN (SIN IVA)
1	COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA GRUPO IURANCHA, S.A. DE C.V.	\$23,965,515.21 + IVA
2	RECUBRIMIENTOS OPERACIONES CONSTRUCCIÓN KO, S. DE R.L. DE C.V.	\$25,682,787.71 + IVA
3	KAANS ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA ANAHUAC ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$25,722,222.58 + IVA
4	GRUPO CONSTRUCTOR BUVECSA, S.A. DE C.V.	\$25,752,640.58 + IVA
5	CONSTRUCCIÓN ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.	\$25,843,032.98 + IVA
6	PRECISA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$25,859,793.68 + IVA
7	PINL S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA ELRAM CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA G. RAM. CAB. & J.A. COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	\$27,458,074.23 + IVA
8	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JAD, S.A. DE C.V.	\$31,676,281.58 + IVA
9	AXIS ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	\$31,799,648.49 + IVA

10	GRUPO CONSTRUCTOR MAFYN, S.A. DE C.V.	\$33,939,961.59 + IVA
11	EDIFICACIONES Y DESARROLLO DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	\$35,624,568.28 + IVA
12	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SUR, S.A. DE C.V.	\$39,608,883.43 + IVA

RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

La convocante llevó a cabo una revisión y análisis cuantitativa y cualitativa del cumplimiento de requisitos legales, así como la evaluación de las proposiciones bajo el mecanismo de puntos o porcentajes para determinar la solvencia de las proposiciones presentadas por los licitantes, en los términos de lo previsto en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63 fracción II de su Reglamento, así como, el capítulo segundo del acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, y conforme a lo dispuesto en la convocatoria a esta licitación.

Por consiguiente a continuación se describen los resultados del proceso de evaluación de las proposiciones.

Se procedió a verificar que la documentación presentada por los licitantes cumpliera con los requisitos solicitados en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-019GYR119-E35-2016, determinándose que no cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria y que se encuentran en una causal de desechamiento los siguientes licitantes:

COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA GRUPO IURANCHA, S.A. DE C.V.

II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).

De acuerdo con la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos mediante oficio número 09 53 84 61 1330/SDIC/104 de fecha 18 de mayo de 2016, el licitante no se apego a lo señalado en el artículo 191, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como a la Ley Federal de Trabajo, específicamente porque considera únicamente 4 días festivos, dando incumplimiento a lo indicado en solicitud de aclaración consecutivo No. 008, de la primera junta de aclaraciones de fecha 26 de abril de 2016, que señala: "Se considerarán 5 días de acuerdo a lo que marca la Ley Federal de Trabajo en su artículo 74". Aunado a lo anterior el licitante no incluye la constancia de prima de riesgo de trabajo autorizada por el IMSS, por lo que no se puede constatar si es correcto el factor aplicado a su cálculo.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.23. Convenio de participación conjunta, en su caso (Anexo 26).

De acuerdo con la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Apoyo Normativo mediante oficio número 09 53 84 61 1330/SDAN/202 de fecha 13 de mayo de 2016, en la revisión efectuada al convenio presentado por los licitantes se desprenden las siguientes observaciones:

1.- Se omiten mencionar los domicilios de los representantes legales de las personas morales agrupadas, incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción II, inciso b), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **por lo que se considera que la proposición de los licitantes debe ser desechada con base en lo establecido en el Numeral II.14.2 de la convocatoria.**

2.- Por otra parte, se observa que la cláusula segunda del convenio, no cumple con lo dispuesto por el artículo 47, fracción II, inciso d), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **ya que no precisa la forma en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones que pactan en el instrumento jurídico que nos ocupa.**

Esto toma relevancia, si se toma en consideración que **en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 47, del citado ordenamiento reglamentario, el convenio en comento sería parte integrante del contrato que se pretende celebrar como uno de los anexos,** máxime si vislumbramos las consecuencias que en lo futuro pudiera tener, como lo sería en su caso, una revisión de auditoría o un posible conflicto judicial o administrativo.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.2. Incumpla con los requisitos legales establecidos en la convocatoria, considerando en su caso, la omisión total o parcial en el contenido de los requisitos del convenio de participación conjunta.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA GRUPO IURANCHA, S.A. DE C.V.**

KAANS ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA ANAHUAC ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

II.12.23. Convenio de participación conjunta, en su caso (Anexo 26).

De acuerdo con la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Apoyo Normativo mediante oficio número 09 53 84 61 1330/SDAN/202 de fecha 13 de mayo de 2016, en la revisión efectuada al documento presentado por los licitantes, se observa que presentan un contrato de asociación en participación, en lugar de un convenio de proposición conjunta, denominación que no se apega a lo dispuesto por el artículo 47, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En este sentido, se desprenden las siguientes observaciones:

1.- la primera observación que salta a la vista, es que el contrato de asociación en participación que presentan los licitantes, **se entregó en copia fotostática, es decir, no se entregó el original del documento que nos ocupa con las firmas autógrafas de los representantes de los licitantes, por lo que no es factible establecer la autenticidad y legitimidad del mismo.**

2.- Por otra parte si bien es cierto, que ni la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni su Reglamento, expresamente que es factible la celebración de un contrato de asociación en participación, también lo es que el reglamento citado, en su artículo 47, establece reglas generales que deberán regir para los convenios de proposición conjunta, de lo que se infiere que no se trata de una norma excluyente que impida que en los procedimientos de contratación se presenten este tipo de contratos, cuya regulación específica se encuentra en los artículos 252 al 259, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En este sentido tenemos pues que el contrato que nos ocupa, se encuentra definido por el artículo 252, de la Ley citada, de la siguiente manera:

"La asociación en participación es un contrato por el cual una persona concede a otras que le aportan bienes o servicios, una participación en las utilidades y en las pérdidas de una negociación mercantil o de una o varias operaciones de comercio."

3.- Ahora bien, resulta de explorado derecho que para desentrañar la naturaleza jurídica de un contrato, esta debe desprenderse de la voluntad de los contratantes, expresada en las cláusulas del mismo, las que deben interpretarse en su conjunto, y no de la designación o denominación que al propio contrato le hayan dado las partes.

De lo anterior, se deduce que el contrato en cuestión es un contrato de índole eminentemente mercantil y solo reúne parcialmente los requisitos establecidos en el artículo 47, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conteniendo además contradicciones que desde nuestro punto de vista afectan la solvencia legal de los licitantes agrupados, tales como:

- a) El artículo 256, de la Ley General de Sociedades mercantiles, establece textualmente lo siguiente:

"El asociante obra en nombre propio y no habrá relación jurídica entre los terceros y los asociados."

En este orden de ideas, resulta obvio que con esta disposición no les resulta posible ni al asociante ni al asociado, **responder ni de forma solidaria ni mancomunada ante terceros, en este caso, el Instituto Mexicano del Seguro Social**, debido a que en términos de lo dispuesto por este precepto, con la persona que se estaría celebrando el contrato, sería con la persona moral asociante.

Dicho comentario, se robustece con lo estipulado por la cláusula octava del contrato que nos ocupa, máxime que **en ninguna cláusula se estipula la obligación solidaria o mancomunada a que se refiere el artículo 47, fracción II, inciso e), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

- b) En el contrato que nos ocupa, en el apartado de declaraciones ninguno de los licitantes cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en los incisos a) y b), de la fracción II, del artículo 47, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al omitir establecer:

- El nombre de los socios que aparecen en el acta constitutiva de las personas morales contratantes.
- El domicilio de cada uno de los representantes legales de los licitantes.

- c) Desde una perspectiva estrictamente legal, la cláusula primera del contrato, no cumple con lo previsto en el artículo 47, fracción d), al no establecer de forma clara las partes del objeto del contrato, que cada uno de los licitantes se obliga a realizar, sin que sea óbice para ello que en la cláusula segunda se establezca la forma en que la partes contratantes se obligan

entre si y como se exigirá el cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas en el mismo.

- d) Como observaciones de forma se denota que vienen repetidas las fojas 2 y 4, del contrato correspondiente.

Por todo lo anteriormente manifestado, se considera que la proposición de los licitantes debe ser desechada con base a lo establecido en el numeral II.14.2 de la convocatoria.

Esto toma relevancia, si se toma en consideración que **en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 47, del citado ordenamiento reglamentario, el convenio en comento sería parte integrante del contrato que se pretende celebrar como uno de los anexos,** máxime si vislumbramos las consecuencias que en lo futuro pudiera tener, como lo sería en su caso, una revisión de auditoría o un posible conflicto judicial o administrativo o posibles observaciones de los Órganos de Control y Fiscalizadores.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.2. Incumpla con los requisitos legales establecidos en la convocatoria, considerando en su caso, la omisión total o parcial en el contenido de los requisitos del convenio de participación conjunta.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **KAANS ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA ANAHUAC ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**

GRUPO CONSTRUCTOR BUVECSA, S.A. DE C.V.

II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).

De acuerdo con la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos mediante oficio número 09 53 84 61 1330/SDIC/104 de fecha 18 de mayo de 2016, el licitante en su análisis, cálculo e integración del factor de salario real incluye el impuesto sobre nómina, incumpliendo lo establecido por los artículos 190 y 191, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Aunado a lo anterior el licitante no incluye la constancia de prima de riesgo de trabajo autorizada por el IMSS, por lo que no se puede constatar si es correcto el factor aplicado a su cálculo.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.17. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17).

De acuerdo con la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos mediante oficio número 09 53 84 61 1330/SDIC/104 de fecha 18 de mayo de 2016, el licitante no consideró el porcentaje correspondiente al impuesto sobre nómina para el estado de

Aguascalientes, incumpliendo con lo establecido en el artículo 220, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **GRUPO CONSTRUCTOR BUVECSA, S.A. DE C.V.**

CONSTRUCCIÓN ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.

II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).

De acuerdo con la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos mediante oficio número 09 53 84 61 1330/SDIC/104 de fecha 18 de mayo de 2016, el licitante en su análisis, cálculo e integración del factor de salario real incluye el impuesto sobre nómina, incumpliendo lo establecido por los artículos 190 y 191, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.17. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17).

De acuerdo con la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos mediante oficio número 09 53 84 61 1330/SDIC/104 de fecha 18 de mayo de 2016, el licitante no consideró el porcentaje correspondiente al impuesto sobre nómina para el estado de Aguascalientes, incumpliendo con lo establecido en el artículo 220, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **CONSTRUCCIÓN ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**

PRECISA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15)

De acuerdo con la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos mediante oficio número 09 53 84 61 1330/SDIC/104 de fecha 18 de mayo de 2016, en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento presentado por el licitante en el rubro de ingresos no considera los importes totales de las estimaciones, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.13. El licitante omite integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

II.12.17. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17).

De acuerdo con la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos mediante oficio número 09 53 84 61 1330/SDIC/104 de fecha 18 de mayo de 2016, el licitante no consideró el porcentaje correspondiente al impuesto sobre nómina para el estado de Aguascalientes, incumpliendo con lo establecido en el artículo 220, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **PRECISA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

PINL S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA ELRAM CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA G. RAM. CAB. & J.A. COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

II.12.10. Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (Anexo 10).

De acuerdo con la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos mediante oficio número 09 53 84 61 1330/SDIC/104 de fecha 18 de mayo de 2016, de la revisión efectuada al total de los precios unitarios anexo 10, se observó que el cargo adicional reflejado en los análisis de precios unitarios no corresponde al calculado en su análisis de cargos adicionales anexo 17, ya que en el análisis de precios unitarios indica un factor de 0.6795%, mientras en su análisis determino que el factor era de 0.6808%, lo cual afecta al importe propuesto por el licitante.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.12. El licitante omite integrar el precio unitario conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15)

De acuerdo con la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos mediante oficio número 09 53 84 61 1330/SDIC/104 de fecha 18 de mayo de 2016, a la documentación entregada por el licitante incumple en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento presentado por el licitante, ya que no consideró los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago de estimaciones, conforme a lo señalado en el modelo de contrato proporcionado como parte de la convocatoria a esta licitación, así como el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.13. El licitante omite integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **PINL S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA ELRAM CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA G. RAM. CAB. & J.A. COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JAD, S.A. DE C.V.

II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12)

De acuerdo con la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos mediante oficio número 09 53 84 61 1330/SDIC/104 de fecha 18 de mayo de 2016, a la documentación entregada por el licitante incumple con lo indicado en el formato del anexo 12, de la convocatoria a esta licitación ya que en su análisis del factor de salario real, aplica únicamente las cuotas patronales y no consideró las cuotas por parte del trabajador, esto derivado a lo establecido en la Ley del Seguro Social, en su artículo 15, fracción III y en términos de lo dispuesto por los artículos 190 y 191, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.17. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17).

De acuerdo con la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos mediante oficio número 09 53 84 61 1330/SDIC/104 de fecha 18 de mayo de 2016, el licitante no consideró el porcentaje correspondiente al impuesto sobre nómina para el estado de Aguascalientes, incumpliendo con lo establecido en el artículo 220, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JAD, S.A. DE C.V.**

AXIS ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15)

De acuerdo con la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos mediante oficio número 09 53 84 61 1330/SDIC/104 de fecha 18 de mayo de 2016, a la documentación entregada por el licitante incumple en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento presentado por el licitante, ya que no consideró los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago de estimaciones, conforme a lo señalado en el modelo de contrato proporcionado como parte de la convocatoria a esta licitación, así como el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.13. El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

II.12.17. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17).

De acuerdo con la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos mediante oficio número 09 53 84 61 1330/SDIC/104 de fecha 18 de mayo de 2016, el licitante no consideró el porcentaje correspondiente al impuesto sobre nómina para el estado de Aguascalientes, incumpliendo con lo establecido en el artículo 220, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **AXIS ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**

GRUPO CONSTRUCTOR MAFYN, S.A. DE C.V.

II.11. Documentación distinta a la parte técnica y económica.

De acuerdo con la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Apoyo Normativo mediante oficio número 09 53 84 61 1330/SDAN/202 de fecha 13 de mayo de 2016, observa que ninguno de los documentos que integran la documentación distinta a la parte técnica y económica ostentan la firma autógrafa de quien dice ser el representante legal del licitante, no obstante que los mismos los presenta en papel membretado, dichos documentos deben tenerse como no presentados. Por tal motivo la Subjefatura de División de Apoyo Normativo estima que la proposición del licitante debe ser desechada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 34, fracción VII, primer párrafo, y 61, fracción IX, incisos a), b) y c), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el numeral II.14.1 de la convocatoria de la licitación pública nacional.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.1. El licitante no presente los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad requeridos en la convocatoria y que atienden el cumplimiento de la ley y su reglamento u ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **GRUPO CONSTRUCTOR MAFYN, S.A. DE C.V.**

EDIFICACIONES Y DESARROLLO DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12)

De acuerdo con la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos mediante oficio número 09 53 84 61 1330/SDIC/104 de fecha 18 de mayo de 2016, a la documentación entregada por el licitante incumple con lo indicado en el formato del anexo 12, de la convocatoria a esta licitación ya que en su análisis del factor de salario real, aplica únicamente las cuotas patronales y no consideró las cuotas por parte del trabajador, esto derivado a lo establecido en la Ley del Seguro Social, en su artículo 15, fracción III y en términos de lo dispuesto por los artículos 190 y 191, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.17. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17).

De acuerdo con la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos mediante oficio número 09 53 84 61 1330/SDIC/104 de fecha 18 de mayo de 2016, el licitante no consideró el porcentaje correspondiente al impuesto sobre nómina para el estado de Aguascalientes, incumpliendo con lo establecido en el artículo 220, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **EDIFICACIONES Y DESARROLLO DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SUR, S.A. DE C.V.

II.12.10. Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (Anexo 10).

De acuerdo con la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos mediante oficio número 09 53 84 61 1330/SDIC/104 de fecha 18 de mayo de 2016, de la revisión efectuada al total de los precios unitarios anexo 10, se observó que el cargo adicional reflejado en los análisis de precios unitarios no corresponde al calculado en su análisis de cargos adicionales anexo 17, ya que en su cálculo indica que el factor de cargos adicionales es de 0.72813% y en su análisis de precios unitarios indica múltiples factores, por ejemplo en el análisis del concepto OC01-030-010 el factor de cargos adicionales es de: CA1 0.5025%; CA2 2%x2.08, en el concepto OC01-045-020 el factor de cargos adicionales es de: CA1 0.5025%; CA2 2%x74.28 y así en sus demás análisis de precios unitarios va modificando el factor de cargos adicionales, lo cual afecta al importe propuesto por el licitante si únicamente se aplicara el calculado en su anexo 17.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.12. El licitante omita integrar el precio unitario conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).

De acuerdo con la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos mediante oficio número 09 53 84 61 1330/SDIC/104 de fecha 18 de mayo de 2016, el licitante no se apegó a lo señalado en el artículo 191, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como a la Ley Federal de Trabajo, específicamente porque considera únicamente 2 días festivos, dando incumplimiento a lo indicado en solicitud de aclaración consecutivo No. 008, de la primera junta de aclaraciones de fecha 26 de abril de 2016, que señala: "Se considerarán 5 días de acuerdo a lo que marca la Ley Federal de Trabajo en su artículo 74".

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15)

De acuerdo con la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos mediante oficio número 09 53 84 61 1330/SDIC/104 de fecha 18 de mayo de 2016, en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento presentado por el licitante en el rubro de ingresos no considera los importes totales de las estimaciones, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.13. El licitante omite integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SUR, S.A. DE C.V.**

LA RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES, DESCRIBIENDO EN LO GENERAL DICHAS PROPOSICIONES. SE PRESUMIRÁ LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES, CUANDO NO SE SEÑALE EXPRESAMENTE INCUMPLIMIENTO ALGUNO. EN EL CASO DE HABERSE UTILIZADO EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, SE INCLUIRÁ UN LISTADO DE LOS COMPONENTES DEL PUNTAJE DE CADA LICITANTE, DE ACUERDO A LOS RUBROS CALIFICADOS QUE SE ESTABLECIERON EN LA CONVOCATORIA.

RECUBRIMIENTOS OPERACIONES CONSTRUCCIÓN KO, S. DE R.L. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

RUBRO	
PROPUESTA TECNICA	
I. CALIDAD EN LA OBRA	18.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	11.40
III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	7.21
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	5.00
SUMA PUNTAJE PROPUESTA TECNICA	41.61

EN EL RUBRO DE CALIDAD EN LA OBRA, EL LICITANTE OBTUVO 18.00 DE LOS 20.00 PUNTOS DISPONIBLES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

En el subrubro a) **Materiales y maquinaria y equipo de instalación permanente**, el licitante obtiene 3.00 puntos de los 5.00 puntos disponibles, toda vez que de la revisión efectuada al listado de insumos, se detectó que solo cumple con la calidad, características y especificaciones técnicas solicitadas, pero la marca sea diferente a la sugerida en el catálogo de conceptos y anexos técnicos de la presente convocatoria.

En los subrubros que no se hace alguna observación, el licitante obtiene el total de puntos establecidos en la convocatoria para el mismo.

EN EL RUBRO DE CAPACIDAD DEL LICITANTE, EL LICITANTE OBTUVO 11.40 DE LOS 15 PUNTOS DISPONIBLES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

En el Subrubro a) **Capacidad d los recursos humanos**, el licitante obtiene **5.40** puntos de los **6.00** puntos disponibles, debido a que el personal no acredita documentalmente tener dominio de herramientas informáticas propias para el desarrollo de los trabajos.

En el subrubro c) **Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad**, el licitante obtiene **0.00** puntos de los **1.50** puntos disponibles, ya que señala que no cuenta con personal con discapacidad.

En el subrubro d) **Subcontratación de MIPYMES**, el licitante obtiene **0.00** puntos de los **1.50** puntos disponibles, ya que señala que no subcontratará trabajo alguno.

En los subrubros que no se hace alguna observación, el licitante obtiene el total de puntos establecidos en la convocatoria para el mismo.

EN EL RUBRO DE EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE, EL LICITANTE OBTUVO 7.21 DE LOS 10.00 PUNTOS DISPONIBLES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Con la información presentada, el licitante acredita **4** contratos y **2.21** años de experiencia en trabajos similares.

Atendiendo a lo indicado a la convocatoria a esta licitación en el rubro de experiencia el licitante obtiene **2.21** puntos, ya que acredita **2.21** años y en el rubro de especialidad obtiene **5.00** puntos ya que acredita **4** contratos.

EN EL RUBRO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, EL LICITANTE OBTUVO 5.00 DE LOS 5.00 PUNTOS DISPONIBLES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Con la información presentada, el licitante acredita el cumplimiento de **4 contratos** de las características, magnitud y complejidad, obteniendo el máximo puntaje para este rubro.

SUMA PUNTAJE PROPUESTA TECNICA:

El resultado de la evaluación económica es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN
PRECIO	40.00	40.00	EL LICITANTE OBTIENE 40 PUNTOS EN LO RELATIVO AL PRECIO AL SER LA PROPUESTA SOLVENTE CUYO MONTO FUE EL MAS BAJO Y QUE CUMPLE CON LA INTEGRACIÓN DEL PRECIO. IMPORTE PROPUESTO: \$25,682,787.71
FINANCIAMIENTO	10.00	10.00	EL LICITANTE OBTIENE 10 PUNTOS EN LO RELATIVO AL FINANCIAMIENTO AL SER LA PROPUESTA SOLVENTE CUYO FINANCIAMIENTO FUE EL MAS BAJO. FINANCIAMIENTO: 0.7524%

Con base en el análisis de cada uno de los documentos que integraron su propuesta y con fundamento en lo establecido en la convocatoria de esta licitación, en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Así como en los artículos 63 fracción II y 67 de su Reglamento; se considera **SOLVENTE**, la propuesta presentada por el siguiente licitante:

Nº	POSTOR	PROPUESTA
1	RECUBRIMIENTOS OPERACIONES CONSTRUCCIÓN KO, S. DE R.L. DE C.V.	\$25,682,787.71

Puntaje obtenido: **91.61**

Listado de componentes del puntaje: Calidad de la obra (18.00); Capacidad del licitante (11.40); Experiencia (7.21); Cumplimiento del contrato (5.00); Precio (40.00); Financiamiento (10.00).

NOMBRE DEL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDICA EL CONTRATO, INDICANDO LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EL MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN

Con base en el resultado obtenido, y al resultar ser la propuesta solvente en los aspectos legales, técnicos, económicos y financieros, de acuerdo a la evaluación y aplicación del mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes, de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, así como también en lo señalado en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina adjudicar el contrato a la persona moral: **RECUBRIMIENTOS OPERACIONES CONSTRUCCIÓN KO, S. DE R.L. DE C.V.**, resultando con ello la propuesta solvente y económicamente más conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social, con un monto de **\$25,682,787.71 (Veinticinco millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y siete pesos 71/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para los trabajos de **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DE 10 CONSULTORIOS EN AGUASCALIENTES (ZONA INDUSTRIAL), AGUASCALIENTES"**.

FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS Y, EN SU CASO, LA ENTREGA DE ANTICIPOS.

Previo a la firma del contrato, la persona moral **RECUBRIMIENTOS OPERACIONES CONSTRUCCIÓN KO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá presentarse, en las oficinas de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación, en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, 2º Piso, Colonia Roma, C.P. 06700, Ciudad de México, en días y horas hábiles, para la firma de la totalidad de su proposición así como para la entrega de la fianza de cumplimiento del contrato, por un monto del 10% del monto total de su propuesta.

La firma del contrato No. **1-15010001-4-43690** se llevará a cabo el día **23 de mayo de 2016**, a las **16:00** horas, en las oficinas de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación, en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, 2º Piso, Colonia Roma, C.P. 06700, Ciudad de México, debiendo dar inicio a los trabajos correspondientes, el día **25 de mayo de 2016** con una duración de **180 días** naturales.

El licitante ganador **RECUBRIMIENTOS OPERACIONES CONSTRUCCIÓN KO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá presentar la documentación señalada en el numeral III.2, de la Convocatoria a la licitación, así como la que se considere necesaria y suficiente para llevar a cabo la firma del contrato.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO EMITE, SEÑALANDO SUS FACULTADES DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE RIJAN A LA CONVOCANTE. INDICARÁ TAMBIÉN EL NOMBRE Y CARGO DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Por la División de Concursos y Contratos.

En lo relativo a la documentación distinta y Convenio de participación conjunta de los licitantes, el Lic. Alfredo Gerardo de Sanjuan Jiménez, Jefe de Área Operativo
Lic. Dytte María del Jobo Camacho, Titular de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo.

En lo relativo a las propuestas económicas de los licitantes, del anexo 9 al anexo 24, los siguientes servidores públicos:

Ing. Regino Irineo Vazquez.- Coordinador de Proyectos E2.

C. Laura Blanca Rodriguez Monti.- Líder de Proyectos.

Arq. Berenice Ortiz Gómez.- Analista E2.

Ing. Emerson Castillo Guadarrama.- Responsable de Proyecto.

Arq. Angélica Stella González González.-Coordinador Programas 80

M. en C. David Arturo Castillo de León.- Titular de la Subjefatura de División de Investigación de Costos.

En lo relativo a las propuestas Técnicas de los licitantes, anexos 1, 3, 5, 6, 7 y 7A.

Arq. Cristian Hernández Orozco.- Líder de Proyectos

Ing. Oscar Islas León.- Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación.

Por la División de Evaluación y Seguimiento Financiero.

Respecto del numeral II.12.8. Documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8).

L.C.P. Rocío Ramírez Díaz.- Analista Financiero.

C.P. Juan Manuel del Valle.- Analista Financiero.

Lic. Armando Esquivel Pichardo.- Titular de la División de Evaluación y Seguimiento Financiero

Por la División de Construcción.

Respecto del numeral II.12.2. Planeación Integral, (Anexo 2) y numeral II.12.4. Relación y currículum de cada uno de los profesionales técnicos (Anexos 4 y 4A).

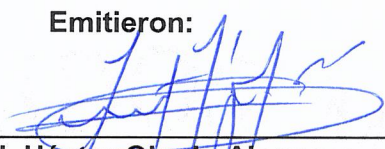
Ing. Francisco Javier Santiago.- Analista Supervisor.

Arq. Sara López Baldenebro.- Subjefe de División de Construcción Zona Norte.

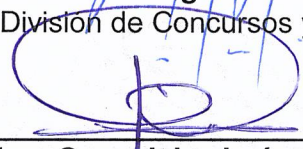
Ing. Mario Alberto Morales Ramírez.- Titular de la División de Construcción.

El presente fallo se emite a los **19 días del mes de mayo de 2016**, por el Maestro en Ingeniería Héctor Olguin Alonso, Titular de la División de Concursos y Contratos y el Ing. Oscar Islas León, Subjefe de División de Procedimientos de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.20 de las *Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS*, relativo a los servidores públicos responsables de suscribir el fallo a nivel normativo.

Emitieron:



M. en I. Héctor Olguin Alonso
Titular de la División de Concursos y Contratos



Ing. Oscar Islas León
Subjefe de División de Procedimientos de Contratación.

Estas firmas que anteceden forman parte del Fallo de la Licitación Pública Nacional No. LO-019GYR119-E35-2016, relativa a la: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DE 10 CONSULTORIOS EN AGUASCALIENTES (ZONA INDUSTRIAL), AGUASCALIENTES".